

Conforme el nuevo Artículo 13 de la Ley 14.908 es obligación del empleador declarar si ha sido notificado por deudas de pensiones alimenticias del trabajador especificando en el finiquito si el trabajador cuenta con deudas alimenticias pendientes.

A continuación detallamos el párrafo que debe ser incluido en el finiquito para su firma ante notario.

En caso que el trabajador NO cuente con obligaciones alimenticias pendientes, debe incluir la siguiente glosa:

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del texto refundido de la Ley N°14.908 sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, el empleador declara que a la fecha de término de la relación laboral no ha sido notificado de resolución judicial que le exija retener y pagar pensión alimentos con cargo a la remuneración del trabajador ni de las indemnizaciones que puedan corresponderle de conformidad a los artículos 161,162 y 163 del Código del Trabajo.”

En caso que el trabajador SI cuente con obligaciones alimenticias pendientes, debe incluir la siguiente glosa:

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del texto refundido de la Ley N°14.908 sobre Abandono de Familia Pago de Pensiones Alimenticias, el empleador declara que por resolución(es) que a continuación se indica, se encuentra sometida al deber de retener y pagar pensión alimenticia decretada judicialmente, con cargo a la remuneración del trabajador y de las indemnizaciones que puedan corresponderle de conformidad con los artículos 161,162 y 163 del Código del Trabajo, adjuntándose a este finiquito comprobantes del pago respectivo y de las tres últimas liquidaciones de sueldo del trabajador.

Resolución XXXX, del XX Juzgado de Familia de XXX, notificada el XXXX de XXX.”

Se debe individualizar la resolución indicada por el Juzgado de Familia pertinente.